



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° /2026

Rawson (Chubut), de del 2026

VISTO: El expediente 40940, año 2023, caratulado: "ADMINISTRADORA DE PUERTO COMODORO RIVADAVIA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023"; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe N° 052/2025-F8 (fs. 243) surge que las respuestas a las Notas N° 018/2025 F8 y su similar N° 19/2025 F8 no han sido satisfactorias;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables la Señora Digna Hernando en su carácter de actual Administradora de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia; y el Sr. Alejandro Anglesio en su carácter de Gerente General de la Administradora Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia y;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a la Señora Digna Hernando – DNI N° 12.040.030 en su carácter de actual Administradora de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, al Dr. Fabio Rafael Cambarieri – DNI N° 25.011.428 en su carácter de Ex – Administrador del Puerto de Comodoro Rivadavia, el Sr. Alejandro Anglesio DNI N° 21.923.567 en su carácter de Director General de la Administradora Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia a los efectos de dar respuesta a las Notas N° 018/2025 F8 y su similar N° 019/2025 F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO